

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso Ordinario seguido por CIRO ANTONIO JIMÉNEZ JEJÉN Y OTROS contra CONSORCIO MINERO UNIDOS S.A. Radicado: 20001-31-05-003-2011 – 00432-00.

Visto el memorial de apelación precedente, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación tal como lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral, al igual que dicha norma en el numeral 8, nos enseña que la providencia que decida sobre el mandamiento de pago, es apelable, esta agencia judicial, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra la providencia de fecha 7 de febrero de 2024, que niega el mandamiento de pago, conforme a los argumentos en ella expuestos.

Envíese expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, para lo de su cargo.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
Juez

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851c235b8e77d2515c8b9048f333d5a035645cd5af7184c68b8e5be73027873e**

Documento generado en 12/02/2024 03:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>